

Progreso, 30 de enero de 2020.

VISTO: Lo establecido en la Ley 19272 en su Artículo 12 -"Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes." Y lo establecido en el artículo 14. -"Son atribuciones del Alcalde", numeral 5 "Ordenar los pagos municipales de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO I: Que en Sesión de concejo del pasado 9 de enero se autorizó la instalación de 4 estaciones saludables en Villa Adventista, debiéndose autorizar el gasto respectivo

CONSIDERANDO II: Que se ha recabado el presupuestos y la Empresa conveniente es Alvez y Clavero Asociados , RUT 217633400014

ATENTO: A lo precedentemente expuesto: EL MUNICIPIO DE PROGRESO

RESUELVE:

- 1) Se autoriza el gasto de \$ 88,450 ,00 (Pesos Ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) para la compra de 4 estaciones saludables con su respectiva colocación e IVA incluido a la Empresa Alvez y Clavero Asociados, RUT 217633400014 a instalar en Villa Adventista.
- 2) Comuníquese lo resuelto a la Dir. Gral. de Desarrollo Local y Participación y Tesorería local y Dirección Gral. De Recursos Financieros.
- 3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

  
CLAUDIO DUARTE  
Alcalde Interino

  
PABLO OLIVERA  
Concejal

MARIANA BAUHOFFER  
Concejal

EDUARDO IBAÑEZ  
Concejal

  
MARÍA MOSEGUI  
Concejal